



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo para efectividad de la garantía real, con solicitud de terminación por pago total de la obligación proveniente de la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de agosto de 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICADO: 08001-31-53-008-2020-00031-00
PROCESO: EJECUTIVO – GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM FLOREZ NORIEGA.

1

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, e igualmente el desembargo de los bienes trabados, archivar el expediente y no condenar a las partes.

De acuerdo a lo establecido en el art. 116 y 461 del CGP, por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. -

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanente póngase a disposición del Juzgado respectivo las cautelas. Ofíciense en tal sentido. -

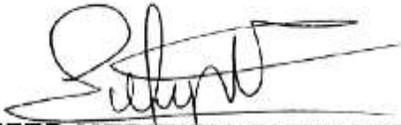
TERCERO: Sin condena en costas.



2020-0031

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 26 de agosto de 2021

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla**

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0ddfe86f5229fed0f6c1df8606534571a7ba0564478ced7130f96bece8cb25a

Documento generado en 25/08/2021 11:57:21 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**